



Resolución Ministerial

N° 271-2018-MC

Lima, 09 JUL. 2018

VISTOS; la Nota SNC/DGG N° 115/2018 del Director General de Gabinete de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República del Paraguay; el Informe N° 900154-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, a través de la Nota SNC/DGG N° 115/2018 de fecha 3 de julio de 2018, el Director General de Gabinete de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República del Paraguay cursa invitación al señor Miguel Ángel Hernández Macedo, antropólogo de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura para brindar asistencia técnica en el "Taller internacional para el fortalecimiento institucional en la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial", organizado con el apoyo de su misión ante la UNESCO y del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina – CRESPIAL, en el marco de las actividades del Comité Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; el mismo que se llevará a cabo del 9 al 14 de julio de 2018, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, además, el artículo 55 del ROF, dispone que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la



participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo;

Que, al respecto, a través del Informe N° 900154-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 5 de julio de 2018, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 900062-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC con el que la Dirección de Patrimonio Inmaterial comunica que conforme a lo coordinado con la Directora de CRESPIAL, dicho Taller está destinado a fortalecer las capacidades de los técnicos de la Secretaría Nacional de Cultura de la República del Paraguay en relación a la implementación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y, particularmente, en lo que respecta a la presentación de expedientes de candidatura a las listas previstas en la misma; expresando además, que dicha invitación se basa en el prestigio que los expedientes peruanos tienen en el marco del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Motivo por el cual, solicita que se autorice la participación del señor Miguel Ángel Hernández Macedo en el referido Taller, toda vez que tuvo a su cargo el desarrollo de los expedientes de postulación de siete de las nueve expresiones inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad;

Que, de acuerdo con la temática del referido evento y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del mencionado servidor, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay; para cuyo efecto la entidad organizadora del evento cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





Resolución Ministerial

Nº 271-2018-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios al señor Miguel Ángel Hernández Macedo, antropólogo de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 9 al 15 de julio de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor señalado en el artículo precedente, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

